Detalles de mensaje

Referencia interna: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 007 DE 2023

Descripción del proceso MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS ÓSEOS

De: PROMED QUIRURGICOS

Usuario: Rafael Ernesto Avila Bain

Fecha: 15 días de tiempo transcurrido *(18/04/2023 3:11:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.4696803

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 005 DE 2023

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 005 DE 2023.pdf	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 005 DE 2023.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Buenos días.

A continuación, envío adjunta observación a los pliegos de condiciones en pro de la pluralidad de oferentes

Volver

Descargar documento | Cerrar

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento A132598736107F7B53D68011BA5EF3D5F22DE56296B551A69A65508DD493C0E1

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 005 DE 2023.pdf

Nombre OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 005 DE 2023.pdf

Tamaño 218943

Estado No encriptado

Creado por Rafael Ernesto Avila Bain

Fecha de creación 15 días de tiempo transcurrido *(18/04/2023 3:10:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	f7d207b3-c9a7-4602-b528-55d79ede0996

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

◉ Sí ○ No

Volver

Descargar documento | Cerrar

Bogotá D.C. 18 de abril de 2023

Señores:
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ

REFERENCIA: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 007 DE 2023

Reciba un cordial saludo de parte de nuestra compañía y en especial en nombre propio.

Dando alcance al cronograma de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 007 de 2023 para el "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS ÓSEOS, PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA BÁSICA Y ESPECIALIZADA, CIRUGÍA DE LA MANO, MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TÓRAX, OTORRINOLARINGOLOGÍA, OTOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, COLUMNA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE LLEGUEN AL HOSPITAL.", PROMED QUIRÚRGICOS se permite realizar la siguiente observación al Pliego de Condiciones:

Observación 1

Teniendo en cuenta el resultado de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 004 DE 2023, solicitamos a la institución la ampliación del tiempo de presentación de la oferta y la modificación de los indicadores solicitados en el numeral D. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS, teniendo en cuenta lo siguiente:

A. indicador índice de Liquidez

Se solicita muy amablemente al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. que en lo referente a los criterios de selección financieros se modifique el indicador de Liquidez a un valor de mayor o igual a 1,4 dado que consideramos que esta cifra demuestra el propósito básico del indicador el cual es cumplir cabalmente con las obligaciones a corto plazo que en este caso en particular el proponente podría cumplir con un 50% más de su deuda corriente.

Consideramos que el indicador propuesto no choca con la posibilidad de garantizar el suministro de dispositivos médicos (suturas, mallas, grapadoras, entre otros) para áreas asistenciales permitiendo la atención oportuna a los usuarios del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. por sus propios medios. Así mismo, el indicador puede llegar a equívocos, por ejemplo, una empresa que tiene un activo corriente de 200 millones y un pasivo corriente de 50 millones tendría un índice de liquidez de 4 pero un capital de trabajo de 150 millones que no garantizaría la capacidad de esta empresa para suministrar los dispositivos médicos (suturas, mallas, grapadoras, entre otros) requeridos por la institución durante los 8 meses de ejecución del contrato.

También consideramos que una empresa con un indicador igual o mayor a dos no hace un uso óptimo de sus recursos líquidos y podría tener capital de trabajo.

B. Indicador índice de endeudamiento

Se solicita muy amablemente al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. que en lo referente a los criterios de selección financieros se modifique el indicador de endeudamiento sea igual o menor al 69% ya que este determina el porcentaje de las deudas totales dentro de los activos totales de la entidad, es decir, representa el grado de compromiso de los activos totales respecto a las deudas de la entidad. Lo anterior en razón a que las diferentes empresas de dedicadas a la comercialización de productos médicos en el sector salud, deben realizar un mayor esfuerzo financiero para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y realizar el apalancamiento de instituciones que se encuentran en un rango de pago mayor de 120 días calendario.

Por otra parte, la realización del estudio financiero se realizó bajo la clasificación: G4645 actividad: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, sin tener en cuenta caracterización de los posibles oferentes y su clasificación real en Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C, lo cual distorsiona el indicador general de los oferentes que pretenden participar. Teniendo en cuenta que en dicha clasificación también se comparte con empresas netamente farmacéuticas que no se encuentra entre su objeto social ni portafolio los dispositivos médicos objeto del presente proceso como se muestra en el presente cuadro.

C. Indicador índice de endeudamiento

Se solicita muy amablemente al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. que en lo referente a los criterios de selección financieros se modifique el indicador de Rentabilidad del activo a 0,18 teniendo en cuenta que dicho indicador de rentabilidad permite a la organización la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo permite la rentabilidad del negocio y la capacidad organizacional del proponente

Esto con el fin de permitir una mayor concurrencia y por ende el cumplimiento de los Principios Contractuales:

- **Principio de transparencia** que comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración de acuerdo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En aras de generar pluralidad por parte de los oferentes y basados en el principio de igualdad de condiciones.

- **Principio de selección objetiva.** Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable.

Cordialmente,

Promed Quirúrgicos

Detalles de mensaje

Referencia interna: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 007 DE 2023

Descripción del proceso MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS ÓSEOS

De: DIPROMEDICOS SAS

Usuario: RAFAEL PARADA

Fecha: 13 días de tiempo transcurrido *(20/04/2023 2:47:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.4707842

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES DIPROMEDICOS S.A.S..

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES DIPROMEDICOS S.A.S..pdf	OBSERVACIONES DIPROMEDICOS S.A.S..pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Volver

Descargar documento | Cerrar

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento C94476A4F11E9F6EE02DB137C19BF39CAD834453A35443E44D5705B291E81114

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción OBSERVACIONES DIPROMEDICOS S.A.S..pdf

Nombre OBSERVACIONES DIPROMEDICOS S.A.S..pdf

Tamaño 483644

Estado No encriptado

Creado por RAFAEL PARADA

Fecha de creación 13 días de tiempo transcurrido *(20/04/2023 2:46:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	c599ae6c-1c08-4689-8673-6b521e1d634d

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

◎ Sí ○ No

Volver

Descargar documento | Cerrar

Dipromédicos

Bogotá D.C., 20 de abril de 2023

Señores
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA
Departamento de contrataciones o a quien haga sus veces
E.S.D.

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 007 DE 2023.

Cordial saludo,

De forma atenta la empresa DIPROMEDICOS S.A.S. Identificada con NIT. 900493018-1, se permite presentar las respectivas observaciones, al pliego de condiciones de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 007 DE 2023, de la siguiente manera:

1. De acuerdo al cronograma publicado por ustedes para el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 007 DE 2023, ustedes no dan un tiempo prudente para realizar las respectivas observaciones al pliego de condiciones de la presente convocatoria, toda vez que, como se evidencia en el mismo, no se observa un plazo prudente para realizar observaciones, o sea, dentro de las actividades propuestas por ustedes al presente proceso no se evidencia en ningún momento el término legal y prudente ni el espacio para la presentación de las respectivas observaciones al pliego de condiciones.

X. CRONOGRAMA.

Tabla - Cronograma

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Términos de condiciones.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de acto administrativo de apertura y Pliego de condiciones definitivo.	Abril 17 de 2023
Publicación Adendas	Abril 20 de 2023
Cierre de invitación y entrega de propuestas Secop II	Abril 21 de 2023 las 9:00 am.

PLIEGO DE CONDICIONES

En vista de lo anterior, solicito se modifique el cronograma de actividades de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 007 DE 2023 y se determine el término legal para realizar las respectivas observaciones al pliego de

condiciones, así como también, solicito que el término para entregar las propuestas sea modificado, toda vez que, al no poder presentar las respectivas observaciones al pliego, como lo determina la norma y la ley, el hospital no puede recibir ofertas sin antes revisar las observaciones de los oferentes y realizar las adendas correspondientes; el no aceptar la presente observación pone en latente riesgo la presente convocatoria, en razón de la evidente violación a los principios y normas que rigen la contratación pública en Colombia.

2. Debe ser de su conocimiento, que los códigos UNSPSC que ustedes definen como necesario tener, los códigos que no terminan en 00 como por ejemplo el código 42296101, 42296105, 42294218, y los demás, hacen referencia a productos demasiado puntuales y específicos. Por ello, queremos enseñarles lo siguiente:

422942	42294208	**REEMPLAZOS ARTICULARES**
422942	42294208	**1. PROTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE CADERA PRIMARIA**
422942	42294208	1.1 Reemplazo Total de cadera cementada
422942	42294208	1.1.1 Cadera Cementada
422942	42294208	1.1.2 Cadera Cementada Modular para pacientes de baja estatura - congénito
422942	42294208	1.2 Reemplazo total de cadera hibrida
422942	42294208	1.2.1 Cadera Hibrida Modular
422942	42294208	1.2.2 Cadera Hibrida para pacientes de baja estatura- congénitos
422942	42294208	1.3 Reemplazo total de Cadera no cementada
422942	42294208	1.3.1 Cadera no cementada
422942	42294208	1.3.2 Cadera no Cementada pacientes de baja estatura - congénito
422942	42294208	1.3.3 Cadera no Cementada con recubrimiento de hidroxiapatita
422942	42294208	1.3.4 Cadera no cementada con copa de doble movilidad
422942	42294208	**2 REEMPLAZO TOTAL DE CADERA CON SUPERFICIE DE CERAMICA**
422942	42294208	2.1 Reemplazo de cadera hibrida superficie de cerámica
422942	42294208	2.1.1 Cadera Hibrida con superficie de cerámica
422942	42294208	2.1.2 Cadera Hibrida con superficie de cerámica pacientes de baja estatura - congénito
422942	42294208	2.1.3 Cadera no cementada superficie de ceramica
422942	42294208	2.1.4 Cadera no cementada con superficie de ceramica para pacientes de baja estatura - congenito
422942	42294208	2.1.5 Cadera no cementada recubrimiento hidroxiapatita con superficie de cerámica
422942	42294208	**4. PROTESIS PARA REEMPLAZO PARCIAL DE CADERA**
422942	42294208	4.1 Reemplazo parcial de cadera bipolar
422942	42294208	4.2 Reemplazo parcial de cadera tipo thompson
422942	42294208	**5. PROTESIS PARA REEMPLAZO DE CADERA ESPECIALES**
422942	42294208	5.1 Cadera de resuperfializacion
422942	42294208	5.2 Cadera vastago femoral corto fijacion metafisiaria
422942	42294208	5.3 Cadera de fijación metafisiaria con superficie de ceramica

422942	42294208	**6. PROTESIS CADERA ABORDAJE ANTERIOR MINIMANTE INVASIVO**
422942	42294208	6.1 Cadera Cementada abordaje anterior mínimamente invasivo
422942	42294208	6.2 Cadera No cementada abordaje mínimamente invasivo
422942	42294208	6.3 Cadera cementada doble movilidad abordaje anterior mínimamente invasivo
422942	42294208	6.4 Cadera No cementada doble movilidad abordaje anterior mínimamente invasivo
422942	42294208	**7. REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA**
422942	42294208	7.1 Reemplazo de rodilla primaria
422942	42294208	7.2 Rodilla primaria sacrificando o reteniendo lcp
422942	42294208	7.3 Rodilla primaria sacrificando o reteniendo lcp con plato rotatorio

Solicitamos respetuosamente se validen los códigos hasta la clasificación "código – clase" teniendo en cuenta que esta clasificación incluye todos los demás códigos entre ellos el solicitado por ustedes (los números que terminan con dígitos diferentes a 00) que hacen parte de esa clase tal como se puede observar en el Clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente. Relacionamos la clasificación para que puedan evidenciar que los códigos deben ser solicitados hasta código – clase y no código – producto puesto que se limita la pluralidad de oferentes)

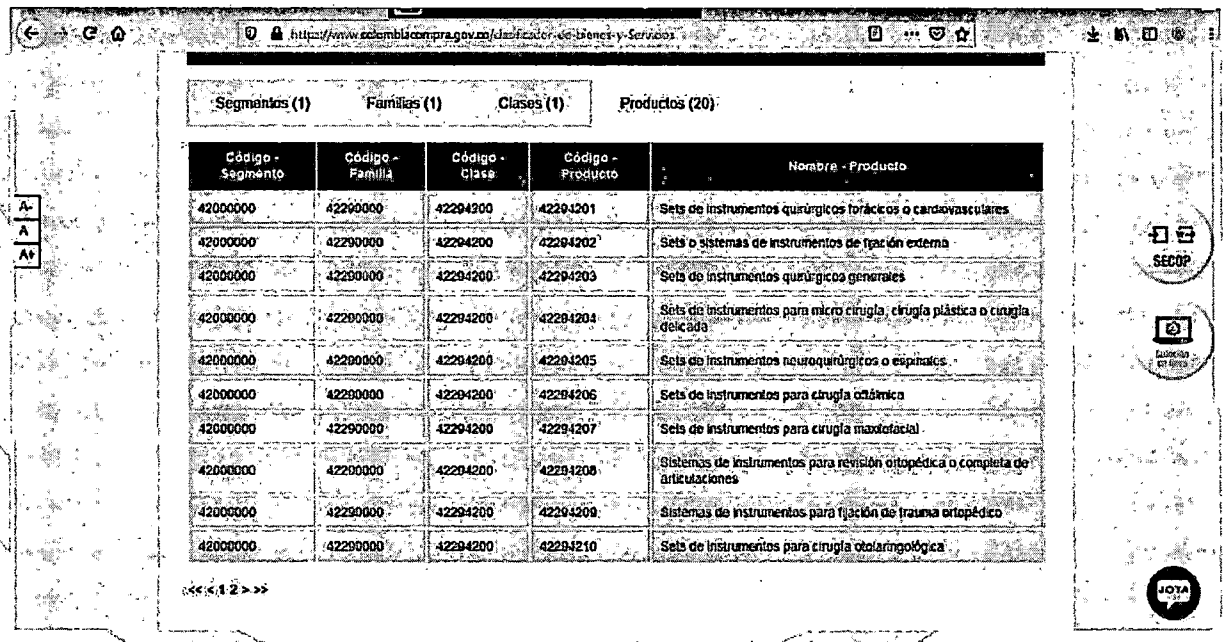

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
42000000	42290000	42294200	42294201	Sets de instrumentos quirúrgicos torácicos o cardiovasculares
42000000	42290000	42294200	42294202	Sets o sistemas de instrumentos de fijación externa
42000000	42290000	42294200	42294203	Sets de instrumentos quirúrgicos generales
42000000	42290000	42294200	42294204	Sets de instrumentos para micro cirugía, cirugía plástica o cirugía delicada
42000000	42290000	42294200	42294205	Sets de instrumentos neuroquirúrgicos o espinales
42000000	42290000	42294200	42294206	Sets de instrumentos para cirugía oftálmica
42000000	42290000	42294200	42294207	Sets de instrumentos para cirugía maxilofacial
42000000	42290000	42294200	42294208	Sistemas de instrumentos para revisión ortopédica o completa de articulaciones
42000000	42290000	42294200	42294209	Sistemas de instrumentos para fijación de trauma ortopédico
42000000	42290000	42294200	42294210	Sets de instrumentos para cirugía otolaringológica

<<< < 1 2 > >>

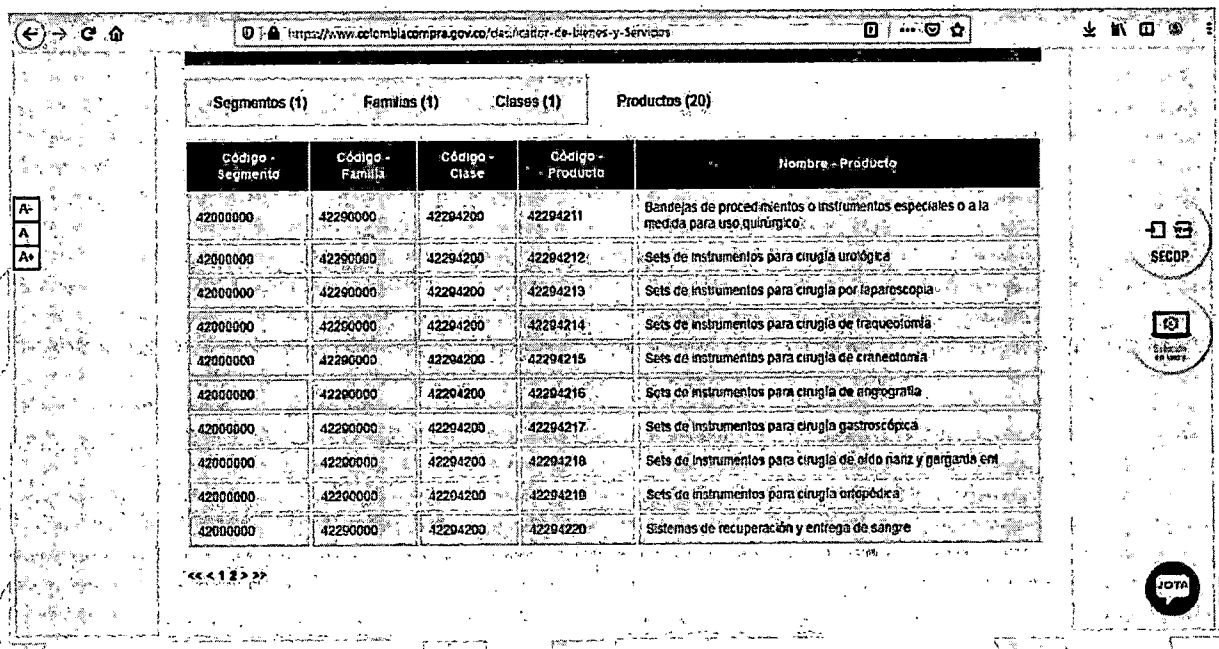

Segmentos (1) Familias (1) Clases (1) Productos (20)

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
42000000	42290000	42294200	42294211	Bandejas de procedimientos o instrumentos especiales o a la medida para uso quirúrgico
42000000	42290000	42294200	42294212	Sets de instrumentos para cirugía urológica
42000000	42290000	42294200	42294213	Sets de instrumentos para cirugía por laparoscopia
42000000	42290000	42294200	42294214	Sets de instrumentos para cirugía de traqueotomía
42000000	42290000	42294200	42294215	Sets de instrumentos para cirugía de craneotomía
42000000	42290000	42294200	42294216	Sets de instrumentos para cirugía de angiografía
42000000	42290000	42294200	42294217	Sets de instrumentos para cirugía gastroscópica
42000000	42290000	42294200	42294218	Sets de instrumentos para cirugía de oído nariz y garganta ent
42000000	42290000	42294200	42294219	Sets de instrumentos para cirugía ortopédica
42000000	42290000	42294200	42294220	Sistemas de recuperación y entrega de sangre

Agradecemos y solicitamos respetuosamente sean tenidos en cuenta la experiencia del "código – clase" y que NO se lleve hasta el detalle del código específico de un producto. Normalmente, en todos los hospitales del país, los códigos que se deben demostrar para acreditar experiencia, llegan hasta el "código – clase" ya que es general y abarca una gran cantidad de productos, lo cual, a su vez, permite una mayor pluralidad de oferentes que puedan presentarse en la convocatoria.

3. D. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS ustedes relacionan el siguiente cuadro:

Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a [illegible] 0.20
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a [illegible] 0.20

Estos indicadores miden el porcentaje de retorno de la utilidad con respecto a los activos y el patrimonio, mas no mide la solidez y la capacidad financiera de la empresa. Al revisar esta información de condiciones que se deben cumplir, podemos constatar que las dos obligaciones relacionadas en el cuadro son excesivas, lo cual lo queremos justificar a continuación:

- Que el año pasado, nos encontrábamos tan solo a puertas de la gran crisis Nacional del sector salud, debido a la pandemia provocada por el virus Covid 19. Además, ustedes solicitaban indicadores financieros del año 2019 en el cual, las

empresas veníamos operando con una cierta normalidad de ventas y crecimiento; razón por la cual, muchas cumplíamos con todas las obligaciones financieras exigidas.

- Que es de conocimiento de todos, que durante el año pasado, muchas empresas quebraron, y otras se vieron obligadas a cerrar sus instalaciones debido a la crisis financiera por el cese de actividades y operaciones decretadas por el gobierno Nacional durante la cuarentena obligatoria. Por lo cual, nos resulta realmente un poco fuera de lugar, el incrementar los niveles que se deben acreditar en cuanto a lo financiero (Rentabilidad sobre Activos y Rentabilidad sobre el Patrimonio)

- Que de la crisis financiera, no se salvaron muchas empresas, veamos el ejemplo más específicamente en el sector salud en el que nos encontramos, y de las actividades que desarrollamos los proponentes, las cuales tienen que ver con el Suministro de material de osteosíntesis cuya actividad es la directamente relacionada con el objeto contractual de la presente convocatoria.

  Este sector y estas actividades no fueron ajenos a las afectaciones generadas por la pandemia. Ustedes sabrán que el Material de osteosíntesis, y las cirugías de reemplazos articulares mayormente; son procedimientos quirúrgicos programados es decir, que no son de urgencia la mayor parte del tiempo. Incluso, nosotros fuimos adjudicados con contrato el año pasado para el suministro de material de osteosíntesis y reemplazos articulares para su Hospital, y ustedes mismos son testigos directos de la gran cantidad de cirugías que dejaron de realizarse debido a los decretos emitidos por las entidades reguladoras de la salud, donde las cirugías que no fuesen de emergencia, no se podrían realizar.

- Que no se puede confundir ni entender el sector salud como uno solo. Si bien el sector salud resultó en cierta parte "beneficiado" con la pandemia, fue el sector dedicado al suministro de dotación de médicos como tapabocas, guantes, alcohol, gel antibacterial, entre otros. Pero el sector de suministro de dispositivos médicos para cirugías, fue gravemente afectado. Por lo tanto, solicitamos muy atenta y respetuosamente, que no se tenga a consideración la situación financiera de estas empresas (que suelen ser multinacionales), cuya actividad económica no está relacionada solo con el suministro de material de osteosíntesis ya que claramente, como lo indicaba un poco más arriba, su situación financiera se incrementó gracias a que su actividad económica abarca la venta de productos con mayor demanda durante la pandemia.

SOLICITUD

3.1. Que dicho y explicado lo anterior, los dos indicadores que son exigidos (Rentabilidad Patrimonio). Son muy altos, incluso son mayores a los exigidos en la última convocatoria. Por lo cual, solicitamos muy respetuosamente a su entidad, que reconsidere la situación

en la que nos encontramos, y que sea reducido del (37%) 0.37 a por lo menos el (10%) 0.10 el índice de Rentabilidad sobre el Patrimonio.

3.2. Que dicho y explicado lo anterior, los dos indicadores que son exigidos (Rentabilidad sobre activos). Son muy altos, incluso son mayores a los exigidos en la última convocatoria. Por lo cual, solicitamos muy respetuosamente a su entidad, que reconsidere la situación en la que nos encontramos, y que sea reducido del (20%) 0.20 a por lo menos el (7%) 0.07 el índice de Rentabilidad sobre Activos.

4. Para un proceso tan importante como este, es indispensable que se establecen las características técnicas mínimas por cada uno de los ítems (materiales mínimos aceptados por ítem), y además de eso, que se definan los puntajes adicionales por características técnicas que representan mayor sobrevida o características técnicas mayores para una mejor osteointegración (materiales adicionales a los mínimos aceptados los cuales generan mayor osteointegración o tienen una mayor sobrevida) que podrían tener un mayor puntaje por su calidad o eficiencia.

5. Consideramos que se debe tener en cuenta un mayor valor o un puntaje adicional para aquellos oferentes que tengan la capacidad de suministrar elementos que generen un valor agregado para la cirugía, como lo son las tallas de vástagos con cuellos que permitan más opciones de offset.

6. Solicitamos amablemente se tenga en cuenta características técnicas mínimas y contemplar las características adicionales a las mínimas que otorguen mayor puntaje en relación a eficiencia, ya sea componentes de mejor calidad en osteointegración, mayor cantidad de opciones de tallas, tamaños, y opciones intra quirúrgicas sobre el objeto sujeto a evaluación.

7. Solicitamos establecer una ponderación de puntaje en relación a las ofertas.

8. Solicitamos al hospital se sirva de incluir las características técnicas mínimas requeridas y las características técnicas adicionales que permitan un valor agregado que otorgue mayor puntaje y, que defina así, cuál será el puntaje que se otorgará por cada tamaño adicional ofertado.

9. Solicitamos que se establezcan las condiciones técnicas mínimas requeridas y los elementos técnicos adicionales que otorgan mayor puntaje con su respectiva ponderación y, así mismo, solicitamos amablemente que se sirvan de establecer puntajes adicionales por cada talla o tamaño adicional ofertado por los oferentes, con su respectiva ponderación en la evaluación.

10. Solicitamos que se separen cada uno de los sistemas o sets de manera individual, buscando que la E.S.E. pueda escoger entre todos los proveedores al que más le favorezca desde el punto de vista técnico, de calidad y de precio. Cada uno de estos

tiene un procedimiento diferente al otro, por esta razón dichos grupos o sistemas deberían de estar separados por ser diferentes procedimientos que son indicados para diferentes patologías, los cuales son totalmente distintos y pueden ser adjudicados de forma parcial por sistemas a casas diferentes según le favorezca a la E.S.E.

11. Por otra parte, en la mayoría de hospitales del País permiten la presentación de ofertas parciales, ya que se traduce en una oportunidad para la entidad de poder escoger la oferta más favorable desde el punto de vista de calidad y precio y a su vez, se traduce en la garantía del derecho a la libre competencia y pluralidad de oferentes.

Teniendo en cuenta todos los hechos que se mencionan anteriormente se observa una vulneración de los principios de la transparencia, economía, igualdad, planeación y la pluralidad de oferentes, siendo estos principios de la contratación Estatal establecidos en la ley 80 de 1993, los principios de la función administrativa estipulados en el artículo 209 de la constitución Política, los principios del sistema general de seguridad social en salud previstos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, los principios de las actuaciones y procedimientos Administrativos señalados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 o C.P.A.C.A como el debido proceso, Igualdad, Imparcialidad, Buena Fe, Moralidad, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Coordinación, Eficacia, Eficiencia, Economía y Celeridad.

A continuación, me permito explicar cómo atenta contra cada principio así; Economía: En relación con este principio sostiene el Máximo Tribunal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, " el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto a contratar, si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión" El principio de economía se ve claramente vulnerado debido a que al momento en que ustedes requieren y sujetan los sistemas como si fuesen uno solo están negando y limitando la posibilidad de participar a más y mejores oferentes con mejores ofertas y productos que traen consigo un mejor costo - beneficio para la entidad.

Igualdad: Con respecto al principio de igualdad, este implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. Este principio se ve afectado pues la entidad no permitiría que todos los proveedores que quieran poder participar en las convocatorias realizadas por la entidad participarán en igualdad de condiciones ya

que no todos cuentan con cada uno de los ítems que se exigen como totales. Por lo que no permitir la presentación de ofertas parciales va claramente en contravía del principio de igualdad.

Transparencia: Así mismo, se ve vulnerado el principio de transparencia, ya que según lo dicta este, para la contratación estatal se comprenden aspectos tales como los numerales I y II: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas. Como lo menciona el numeral II no hay claridad por parte de ustedes en lo concerniente a los sistemas que solicitan ya que algunos de estos se presentan como si fueran uno solo, sabiendo que cada uno de los sistemas cumple con unas indicaciones diferentes y para patologías diferentes lo que limita a un sistema a depender del otro y obligar a que los oferentes tengan todo lo que se exige en los pliegos de condiciones.

12. Por lo anterior, solicito que se estudien las solicitudes planteadas en pro de los intereses de la entidad, cuya garantía de selección objetiva se respalda de forma esencial en la observancia del principio de pluralidad de oferentes y en caso de no aceptarlas, exigimos se expongan las justificaciones técnicas y jurídicas que motivan a la entidad a adoptar tal decisión, so pena de atentar contra la transparencia, publicidad y el debido proceso.

13. Solicitamos la publicación de los estudios previos que contengan el sustento técnico, científico y económico que sustente la restricción de permitir ofertas única y exclusivamente en forma total.

14. En cuanto a los apoyos tecnológicos como torres de artroscopia, arco en C y demás equipos médicos y biomédicos, Traer a colación la resolución 2003 de 2014 y 3100 de 2019 "por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud" es clara cuando dicta en su artículo 8 RESPONSABILIDAD. El prestador de servicios de salud que habilite un servicio, es el responsable del cumplimiento de todos los estándares aplicables al servicio que se habilite.

15. Resolución 2003 de 2014 y 3100 de 2019 Numeral 3.3 del artículo 3, la capacidad tecnológica y científica donde la resolución adoptó el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de servicios de salud, el cual en su numeral 2.3.2, definió los estándares y criterios que deben ser cumplidos por los prestadores.

16. Resolución 2003 de 2014 y 3100 de 2019, 2.3.1 Estándares de habilitación Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud, independientemente del servicio que este ofrezca.

17. Todas las Instituciones que Prestan Servicios de salud sean Públicas o Privadas, deben contar con todas las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables, esto a partir de la habilitación de los estándares que se encuentran estipulados en la Resolución 2003 de 2014 y la Resolución 3100 de 2019 y que cumplan con lo relacionado en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.

18. En cuanto a los apoyos tecnológicos como torres de artroscopia, arco en C y demás equipos médicos y biomédicos que no se tenga en cuenta este requerimiento por cuanto se limita la pluralidad de oferentes teniendo en cuenta que este equipo médico puede y debería de ser adquirido por medio de otra convocatoria en donde el suministro de equipos médicos sea el objeto del contrato, o que se abra la posibilidad que los oferentes puedan ofertar distintos equipos técnicamente relacionados a los ítems que va a ofertar y que estos sean válidos como apoyo tecnológico dentro de la presente convocatoria.

Gracias por la atención.

OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
DIPROMEDICOS S.A.S.
NIT. 900493018-1